

Popayán, septiembre 19 de 2.024

Doctora:

PATRICIA MARÍA OROZCO URRUTIA.
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN (CAUCA) .

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE : DIEGO NICOLAS CARDENAS PORTILLA
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA ARDILA
Y OTROS.
RADICACIÓN : 2024-00337-00

GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.078 expedida en Popayán (Cauca), con Tarjeta Profesional Nro. 130.257 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de los señores **MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA GALVIS, BLANCA NELLY PIEDRAHITA GALVIS, MYRIAM PIEDRAHITA GALVIS, MARTHA LUCIA PIEDRAHITA GALVIS Y LUZ STELLA PIEDRAHITA GALVIS**, dentro del término procedo a presentar recurso de reposición en contra de la providencia que libro mandamiento de pago, teniendo en cuenta que como se trata de un proceso de **MINIMA CUANTIA**, a pesar de que la cuantía dada por la apoderada de la parte demandante expresa que la cuantía es de \$73.894.237, y la demanda fue dirigida al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (O. DE R.)**, su honorable Despacho procedió a librar mandamiento de pago, por lo que me permito sustentar de la siguiente manera:

RECURSO DE REPOSICIÓN si se trataré de un proceso de mínima cuantía, y EXCEPCIONES PREVIAS, si se trataré de menor cuantía.

El sustento de la presente excepción, es señora Juez, por cuanto la demanda no reúne las exigencias consagradas en el artículo 100 numerales 5, 9 y 10 del Código General del Proceso;

"5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales...."

9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. Y*

10. *No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar”.*

En primer lugar, respecto del numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, me permito manifestar que este va en concordancia con el artículo 82 numeral 5 en armonía con el artículo 84 numeral 1 de la misma normatividad.

El sustento es, que como se puede apreciar el poder anexo a la demanda, como la demanda en sí, se relacionan diferentes despachos judiciales igualmente en este poder como en la demanda una a todos los demandados, pero no se discrimina o de quien va en representación.

Me explicó:

1. Que entre los señores **MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA ARBOLEDA (Q.E.P.D.) Y PASTORA GALVIS DE PIEDRAHITA (Q.E.P.D.)**, se procrearon los siguientes hijos que responden a los siguientes nombres:

1. **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**
2. **MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA GALVIS**
3. **JOSÉ HENRY PIEDRAHITA GALVIS.**
4. **MYRIAM PIEDRAHITA GALVIS**
5. **MARTHA LUCIA PIEDRAHITA GALVIS**
6. **LUZ STELLA PIEDRAHITA GALVIS**
7. **BLANCA NELLY PIEDRAHITA GALVIS**
8. **AYMER JULIÁN PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**
9. **GILBER MARINO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.).**
10. **DINER PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.).**

2. El señor **AYMER JULIÁN PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.532.839 expedida en Popayán (Cauca), quien falleció el día 09 de junio de 2.015, dejó descendencia a los siguientes hijos;

1. **DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA ARDILA**
2. **AYMER MANUEL PIEDRAHITA RIZO**

3. El señor **GILBER MARINO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)** o **GILBERTO MARINO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)** o **GILBERTO ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, o **GILBERTO MARIN PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.516.949 expedida en Popayán (Cauca), quien falleció el día 10 de octubre de 2.019, dejó descendencia a los siguientes hijos;

1. **GILVER ANTONIO PIEDRAHITA RESTREPO.**
2. **SONIA LUZ PIEDRAHITA RESTREPO.**
3. **DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA BARRERA.**
4. **WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA BARRERA.**
5. **CLAUDIA MARITZA PIEDRAHITA BARRERA.**
6. **YOVANY PIEDRAHITA BARRERA.**
7. **YUDY TATIANA PIEDRAHITA GUTIERREZ,**

4. La señora **DINER PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.468.351 expedida en Armenia (Quindío), quien falleció el día 20 de agosto de 2.016, dejó descendencia a los siguientes hijos;

1. **LUZ AMPARO VIVAS PIEDRAHITA.**
2. **BEATRIZ EUGENIA MERA PIEDRAHITA.**
3. **HECTOR HAROLD MERA PIEDRAHITA.**

5. El señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, falleció el día nueve (09) de julio de dos mil veinte

(2.020), en la ciudad de Popayán (Cauca), acto registrado en la **NOTARIA 2 DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN (CAUCA)**.

6. El señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, tenía su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Popayán (Cauca).

7. El señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, en el momento de su fallecimiento, no tenía vínculo matrimonial, hasta la fecha no se los ha notificado a todos mis poderdantes de la existencia de proceso de Unión Marital de Hecho ni Liquidado la Sociedad Patrimonial, por lo tanto, el señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, su estado civil era la de soltero.

8. El causante señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)** era hijo de los señores **MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA ARBOLEDA (Q.E.P.D.)** Y **PASTORA GALVIS DE PIEDRAHITA (Q.E.P.D.)**.

9. Que los padres del señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, se encuentran fallecidos, el señor **MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA ARBOLEDA (Q.E.P.D.)** el día 01 de diciembre de 1.980 y la señora **PASTORA GALVIS DE PIEDRAHITA (Q.E.P.D.)** falleció el día 16 de mayo de 2.007.

10. Que el señor **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**, **NO** dejó descendencia, es decir no procreo hijos.

Ahora bien, apreciando el poder y las pretensiones de la demanda se observa:

En Calle 17 No. 11-09 Organización Los Perros de esta ciudad, correo electrónico amandasanu092@gmail.com, celular 3148765705, hablando en mi propio nombre manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ**, abogada en ejercicio, identificada con C. C. N° 39.558.259 Girardot, T.P. No. 91.577 C.S. de la J., correo electrónico huramayazos@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, con fundamento en escritura pública 337 de 27 de febrero de 2020 de la Notaría Primera de Popayán, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 128-3098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía El Bordo Cauca, en contra de MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA, JOSE HENRY PIEDRAHITA GALVIS, MIRIAM PIEDRAHITA GALVIS, MARTHA LUCIA PIEDRAHITA GALVIS, LUZ ESTELLA PIEDRAHITA GALVIS, BLANCA NELLY PIEDRAHITA GALVIS, DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA ARDILA, AYMER MANUEL PIEDRAHITA RIZO, GILVER ANTONIO PIEDRAHITA RESTREPO, SONIA LUZ PIEDRAHITA RESTREPO, CLAUDIA MARITZA PIEDRAHITA BARRERA, YUDY TATIANA PIEDRAHITA GUTIERREZ, LUZ AMPARO VIVAS PIEDRAHITA Y HECTOR HAROLD MERA PIEDRAHITA, en calidad de herederos determinados y demás herederos indeterminados del señor JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS q.e.p.d., quien en vida se identificó con C. C. No 10.536.912, con fundamento en los hechos que se expondrán en la demanda

Mi apoderada queda facultada conforme lo prescribe el art. 77 del C. G. P. y en especial para sustituir, recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir y en general todas las gestiones que la profesional estime necesarias en cumplimiento de este mandato. Sírvase señora Juez reconocer personería Adjetiva a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este poder.

Del (la) señor(a) Juez,


NICOLAS DIEGO CÁRDENAS PORTILLA
C.C. No. 10.546.662 de Popayán

Ahora bien, la misma apoderada judicial expresa que la información es tomada del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO QUE CURSA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE EL BORDO, donde si se estudia este proceso se presentó excepciones de la misma naturaleza.

**"PLEITO PENDIENTE, COMO RESULTADO SERÍA LA PERSONA QUE
CANCELE LA MITAD DE LA OBLIGACIÓN EN CASO DE PROSPERAR LA
DEMANDA DE "UNIÓN MARITAL DE HECHO"**

Esta excepción la fundamento en que la señora **ALICIA LASSO** interpuso una demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y SU RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, ante los **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA PROMISCO DEL CIRCUITO DE PATIA EL BORDO (CAUCA)**, tal como se menciona en la demanda ejecutiva hipotecaria, por ende, en caso de que le sea reconocida dicha UNIÓN MARITAL DE HECHO la señora **ALICIA LASSO** se hace acreedora del 50% tanto de los activos como de los pasivos que dejó el causante **JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**.

Por lo expuesto anteriormente, comedidamente me permito realizar las siguientes;

PETICIONES.

PRIMERO: Se declaré probadas las **EXCEPCIONES PREVIAS o RECURSO DE REPOSICIÓN** de "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios Y no haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar, pleito pendiente"

SEGUNDO: Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante y a favor de la parte demandada que represento.

TERCERO: En consecuencia, se sirva dar por terminado el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 82 numeral 5, 84 numeral 1, y 100 numerales 5, 9, 10 del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

Solicito se tenga en cuenta los documentos presentados en la demanda inicial.

ANEXOS.

- Me permito acompañar poder para actuar debidamente conferido por los señores **MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA GALVIS, BLANCA NELLY PIEDRAHITA GALVIS, MYRIAM PIEDRAHITA GALVIS, MARTHA LUCIA PIEDRAHITA GALVIS Y LUZ STELLA PIEDRAHITA GALVIS.**
- Registro Civil de Nacimiento y defunción de herederos.

DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA Y NOTIFICACIONES.

1.1. PARTE DEMANDADA.

1.1.1.)

NOMBRE : MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA GALVIS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.(X) NIT.() T.I. ().
NÚMERO : 10.519.344 expedida en Popayán (Cauca)
DOMICILIO : En la calle 3A Nro. 27-102 Barrio Camilo Torres de la ciudad de Popayán (Cauca),
CELULAR : 318-4873472.
CORREO ELECTRÓNICO: manuel salvador232@gmail.com,
QUIEN ACTÚA A NOMBRE PROPIO en calidad de **HERMANO DEL CAUSANTE JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.)**.

1.1.2.)

NOMBRE : BLANCA NELLY PIEDRAHITA GALVIS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.(X) NIT.() T.I. ().
NÚMERO : 25.266.435 expedida en Popayán (Cauca)
DOMICILIO : En la calle 71AN Nro. 7B-47 Barrio La Paz
de la ciudad de Popayán (Cauca).
CELULAR : 301-2823765.
CORREO ELECTRÓNICO: SIN CORREO ELECTRÓNICO
QUIEN ACTÚA A NOMBRE PROPIO en calidad de HERMANA DEL
CAUSANTE JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.).

1.1.3.)

NOMBRE : MYRIAM PIEDRAHITA GALVIS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.(X) NIT.() T.I. ().
NÚMERO : 34.526.972 expedida en Popayán (Cauca)
DOMICILIO : En la calle 71AN Nro. 7B-47 Barrio La Paz de la ciudad de Popayán (Cauca).
CELULAR : 314-4329648.
CORREO ELECTRÓNICO: SIN CORREO.
QUIEN ACTÚA A NOMBRE PROPIO en calidad de HERMANO DEL CAUSANTE JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.).

1.1.4.)

NOMBRE : MARTHA LUCIA PIEDRAHITA GALVIS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.(X) NIT.() T.I. ().
NÚMERO : 34.539.841 expedida en Popayán (Cauca)
DOMICILIO : En la calle 2A Nro. 26-63 Barrio Camilo Torres de la ciudad de Popayán (Cauca).
CELULAR : 318-3777655.
CORREO ELECTRÓNICO: SIN CORREO.
QUIEN ACTÚA A NOMBRE PROPIO en calidad de HERMANA DEL CAUSANTE JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.).

1.1.5.)

NOMBRE : LUZ STELLA PIEDRAHITA GALVIS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.(X) NIT.() T.I. ().
NÚMERO : 34.548.133 expedida en Popayán (Cauca)
DOMICILIO : En la carrera 19 Nro. 6-18 Barrio La Esmeralda de la ciudad de Popayán (Cauca).
CELULAR : 313-6575113.
CORREO ELECTRÓNICO: SIN CORREO ELECTRÓNICO
QUIEN ACTÚA A NOMBRE PROPIO en calidad de HERMANA DEL CAUSANTE JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS (Q.E.P.D.).

1.2.) APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDADA.

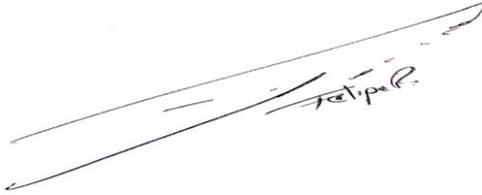
NOMBRE : GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.(X)
NÚMERO : 76.319.078 expedida en Popayán (Cauca).
TARJETA PROFESIONAL: 130.257 C.S.J.

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES : Carrera 11 Nro. 3-50
Edificio "Aura María" Oficina 105 de la ciudad de
Popayán (Cauca).

CELULAR : 316-8229575.

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: feliperengifo2816@hotmail.com

Atentamente,



GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ.
C.C. Nro. 76.319.078 POPAYÁN
T.P. Nro. 130.257 C.S.J.